REGLAMENTO (CEE) Nº 3794/88 DE LA COMISIÓN

de 5 de diciembre de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1599/84, en lo relativo a la presentación de una solicitud de ayuda anticipada para los productos transformados a base de fruta y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2247/8 [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el artículo 11 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1599/84 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2396/88 [4], prevé las condiciones para el pago por adelantado de una parte de la ayuda a la producción de productos a base de tomates; que la experiencia enseña que es conveniente permitir a los transformadores que hayan finalizado su ciclo de transformación con anterioridad a la fecha de 31 de octubre, que presenten su solicitud de ayuda anticipada antes de dicha fecha, para acelerar el correspondiente pago;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de productos transformados de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 11 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1599/84 se añadirá el párrafo siguiente:

« No obstante, aun finalizando su campaña de producción antes del 31 de octubre, el transformador no podrá presentar la solicitud de ayuda anticipada antes del 10 de octubre. »

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

[1] DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.
[2] DO nº L 198 de 26. 7. 1988, p. 21.
[3] DO nº L 152 de 8. 6. 1984, p. 16.
[4] DO nº L 205 de 30. 7. 1988, p. 85.